PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO, CONTRATO DE PRESTAMO N° 2453/OC-PR

ACTA DE CONSULTAS Y RESPUESTAS N° 03/17

LLAMADO A SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD

"Consultoría para la Elaboración del Proyecto Museográfico ejecutivo y la Producción, Suministro y Montaje de la Museografía del Centro de Interpretación del Gran Chaco Americano y el Circuito Vivencial del Mundo Guaraní

Consulta N° 1:
Si la empresa adjudicataria es extranjera ¿Qué valor agregado (IVA) se cobraría al realizar la importación además de los aranceles correspondientes?

Respuesta:
El valor de IVA, que se cobran en los rubros 206 Servicios Técnicos y Profesionales y 540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, es del 10%, del valor total de las facturas, incluidos todos los gastos de envío del producto.

Consulta N° 2:
De las facturas emitidas por empresa extranjera, a la hora de retener el IVA ¿Se retendría el importe correspondiente a este valor de la factura menos el importe ya pagado en la importación? ¿O se retendría el importe de este valor de toda la factura?

Respuesta:
Se retiene el valor de toda la factura, que debe incluir el costo del producto más gastos de envío. Teniendo un solo monto del cual deducir las retenciones.

Consulta N° 3:
Necesitaríamos aclarar algunos temas sobre los impuestos que se retienen por las facturas expedidas por el Consultor. En el (IAC 16.3 pag.17) se especifica que se va a retener el 100% del valor agregado que corresponda. ¿Comprende el 15% de IRACIS + 10% del valor agregado y además OTRO 15% como tasa efectiva sobre la RENTA NETA de la actividad? En otras palabras, ¿retienen el 100% de todos los impuestos + otro 15% en concepto de Tasa efectiva sobre la Renta Neta?

Respuesta:
- Retención IVA: Total factura con 10% de IVA, se retiene el total del IVA (Retención 100%)
- Retención Renta: Total de factura – el 10% IVA = Importe Neto x 15% = Importe a retener en concepto de Renta.

Según lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 6.715/2017, Capítulo 08-01 Registro y Retención de tributos Art. 232 d. 2) Impuesto al Valor Agregado (IVA) y d. 3) Impuesto a la Renta.

Ejemplo:

Total Factura (IVA Incluido)	110.000.-
IVA 100%	10.000.-
Renta 15%	15.000.-
Total Retenciones	25.000.-

Consulta N° 4

En la página 65 de la Sección 7-TR en donde se menciona *"Como se prevé que el contrato sea ejecutado durante varios ejercicios fiscales, la vigencia del mismo en los sucesivos ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la SENATUR establecida en el Presupuesto General de la Nación"* ¿Significa eso que la SENATUR podría cancelar el contrato en el 2018?

Respuesta

El Presupuesto General de la Nación se establece anualmente según lo dispuesto en Ley 1.535/99 "Ley de Administración Financiera del Estado, siendo este el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales, debiendo incluirse las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes a cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversiones plurianuales. Al tener compromisos plurianuales, la prioridad de programación de los gastos se realiza en base a dichos compromisos, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios y de esta forma cumplir con los compromisos asumidos en tiempo y forma. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se aclara que la SENATUR ha programado los recursos necesarios para el Ejercicio Fiscal 2018, como también para los años 2019 al 2020, en base al Decreto N° 7091/2017 de fecha 26/04/2017 que establece: "Los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y para la Programación del presupuesto Plurianual 2018-2020", y estarán disponibles una vez que la Ley de Presupuesto sea aprobada, como también su respectivo Decreto Reglamentario para la ejecución correspondiente.

Consulta N° 5

En la página 66 de la Sección 7- TR, se indica que *"la orden de inicio de la segunda fase (implementación del proyecto) a la aprobación de esta reprogramación por las instituciones competentes del estado"* ¿Qué plazo máximo hay entre la primera y la segunda fase?

Respuesta:

Considerando los plazos establecidos, una reprogramación presupuestaria dentro de un programa o proyecto puede ejecutarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles.

Consulta N° 6

Tal como se indica en la IAC 2.1 la UCP facilitará documentación complementaria para la elaboración de las propuestas técnicas.

a. Podrían remitirnos la información indicada en la IAC 2.4?

Respuesta
Y tal y como se había indicado por correo electrónico de fecha 12 de septiembre del corriente toda la documentación complementaria indicada en la IAC 2.1 del documento de solicitud de propuesta se encuentra publicada en el portal de la DNCP y en la página web de la SENATUR, aclarando a su vez que dichas documentaciones son las mismas a las socializadas en la etapa de expresión de interés y que no han sufrido variación alguna.
A continuación les copiamos los links:

https://www.contrataciones.gov.py/sicp/precalificacion/precalificacionVisualizar.seam?precalificacionId=rbijqDwr9yM%3D&actionMethod=precalificacion%2FbusquedaPrecalificacionConvocante.xhtml%3AprecalificacionAction.initFromGridVerPublico%28%29&cid=64550
http://www.senatur.gov.py/index.php?cID=726

Consulta N° 7
Con relación a los planos acotados de los edificios.

a. Dichos planos corresponden a edificios existentes o en construcción?
b. Si los edificios existen, la UCP podría enviar fotos de las instalaciones?

Respuesta:
Los edificios se encuentran en etapa de construcción.

Consulta N° 8
Con relación a los parámetros de evaluación de los expertos clave, en particular con respecto a los estudios universitarios, grado licenciado (páginas 20 y 21 de la Sección 2 Hoja de Datos).

a. El título de grado es excluyente?

Respuesta:
El título de grado es un requisito excluyente.

Consulta N° 9
En cuanto a lo establecido en la IAC 17.6 y IAC 17.8 de la Hoja de Datos. Atendiendo del nivel de detalle de la oferta técnica y económica.

a. La Unidad Ejecutora del Programa podría considerar una prórroga en el plazo de presentación de ofertas.

Respuesta:
De acuerdo a lo establecido en la Adenda N° 02 se establece como nueva fecha tope para la presentación de propuestas el día 01 de noviembre hasta las 10:00 hs.